



SAN MARCOS, SANTA BARBARA  
EJERCICIO: 2021  
**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/02/2021  
Hora : 03:04 p.m.  
USUARIO: ESTELA.DUBON

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 9153

L.: 18,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 1731

Fecha de Emisión: 18/2/2021

No. Cheque/Nota de Debito: 11118

Paguese a: HAROLD ANTONIO AVENDAÑO ARGUELLO

Id/RTN: 0601198304372

La Cantidad en Letras: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por la el diseño de puente hamaca en la aldea La Presa destruido por efectos de huracán Eta e Iota en el municipio.

| CODIGO                            | PROYECTO / OBJETO GASTO   | MONTO     |
|-----------------------------------|---|-----------|
| 13 04 001 001 000 23400 11-001-01 | Reparación y Mantenimiento Carretera de San Francisco y el Chorro | 18,500.00 |

| RETENCIONES                  |             |             |
|------------------------------|-------------|-------------|
| CODIGO                       | DESCRIPCION | MONTO       |
| <b>Total de retenciones:</b> |             | <b>0.00</b> |

| RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS |             |             |
|---------------------------------------|-------------|-------------|
| CODIGO                                | DESCRIPCION | MONTO       |
| <b>Monto Total:</b>                   |             | <b>0.00</b> |

| RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO |                  |
|-----------------------------|------------------|
| SUBTOTAL                    | 18,500.00        |
| - RETENCIONES               | 0.00             |
| <b>TOTAL</b>                | <b>18,500.00</b> |

Firma y Sello de Presupuestario

*[Firma]*  
Director Administrativo  
Alcaldía Municipal

Firma y Sello de Tesorería

*[Firma]*  
MUNICIPALIDAD  
SAN MARCOS, S. B.

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: *[Firma]*  
Identidad No.: \_\_\_\_\_



## Municipalidad de San Marcos

RTN: 16219995440272



### RECIBO POR LPS. 18,500.00

Recibí de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara, la cantidad **Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 exactos (18,500.00)** Pago por la el diseño de puente hamaca en la aldea La Presa destruido por efectos de huracán Eta e Iota en el municipio.

San Marcos, Santa Bárbara a los **18** días del mes de **Febrero** del **2021**.

F)

ID. 0601/198304372

**Harold Antonio Avendaño Arguello**

**CONTRATO DISEÑO DE PUENTE HAMACA ALDEA LA PRESA,  
DESTRUIDOS POR EFECTOS DE HURACÁN ETA E IOTA, EN EL  
MUNICIPIO DE SAN MARCOS, S.B.**

Nosotros, **HECTOR DARIO BORJAS ALTAMIRANO**; Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara mayor de edad, Casado, Maestro de Educación Primaria hondureño, con tarjeta de identidad No. **1621-1959-00211**, con domicilio y residencia en el barrio La Loma del Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **Alcalde Municipal** declarado electo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de fecha 17 de diciembre del año 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de **La Municipalidad de San Marcos** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **HAROLD ANTONIO AVENDAÑO ARGUELLO**, mayor de edad, unión libre, arquitecto, hondureño, con tarjeta de identidad Número: **0501-1983-04372**, RTN **0501-1983-043724**, con domicilio en el municipio de San Marcos, Santa Barbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**. Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** **JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL CONTRATO:** Amparados en el Decreto Ejecutivo Número **PCM-109-2020** emitido por el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros mediante el cual se **Declaró ESTADO DE EMERGENCIA** en todo el territorio nacional a consecuencias del paso del huracán **ETA**, sobre el territorio nacional **La Municipalidad de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara**, de igual manera, amparándose en decreto **PCM 113-2020**. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de noviembre del 2020, los acuerdo emitidos por el SINAGER mediante los cuales y en el espíritu del **PROGRAMA FUERZA HONDURAS II** que emprendió el Gobierno de la Republica, Encaminado a actividades de rehabilitación y mitigación de daños a infraestructura o a obras que conlleven a la normalización de la vida local. Requiere la habilitación de proyecto de construcción de Puente Hamaca, dañada por efectos del huracán **ETA E IOTA** en la **comunidad de La Presa, San Marcos, Santa Barbara**, financiado con fondos de transferencia de Gobierno Central y se requiere de los servicios de El Contratado para desarrollar las actividades de rehabilitación y ejecución de la obra. **SEGUNDA:** **OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA;** se compromete a

hacer el diseño y presupuesto para la obra que conforma **EL DISEÑO** según las cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, siendo estas las siguientes:

| No.                    | Descripción  | Unidad  | Cantidad de obra | Precio Unitario | Total Lps.       |
|------------------------|--|---------|------------------|-----------------|------------------|
| 1                      | Diseño estructural con memoria de cálculo y plano estructurales. Largo 60 metros, ancho de 4mts. | General | 1                | 37,000.00       | 37,000.00        |
| <b>GRAN TOTAL LPS.</b> |  |         |                  |                 | <b>37,000.00</b> |

- **TERCERA: MONTO DE ESTE CONTRATO.**- El monto de este contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100; (Lps. 37,000.00)**, procedentes de fondos municipales.- o cualquier otra cantidad pagadera en virtud de las disposiciones del Contrato en el momento y la forma prescritos en el mismo. El doce y medio por ciento (12.5%) que fija la SAR por concepto de Impuesto Sobre la Renta ISR será deducido en testimonio de lo cual las partes se obligan por el presente Contrato el cual será efectivo a partir del día en que haya sido firmado por la última de las Partes, es decir por el contratista

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo por un monto de **Dieciocho mil quinientos lempiras con 00/100, (Lps. 18,500.00)** equivalente al 50% del monto total de este Contrato.- Los pagos se efectuarán en LEMPIRAS. Las condiciones administrativas por las que deberá regirse el pago del anticipo, está condicionado a.) A la firma del presente Contrato; b) a la presentación de la Garantía que cubra el 100% de su valor; c.-) a la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato; d) que se hayan presentado los cronogramas detallados de ejecución de la obra y programas de desembolsos. Se concederá un ANTICIPO equivalente al 50% del monto total del contrato, para operaciones relacionadas con la ejecución de la obra, entre ellas: a) como anticipo global para hacer frente a los gastos resultantes del inicio de la ejecución del Contrato; b) Para la adquisición o el pedido de materiales, instalaciones, equipos, maquinaria y herramientas necesarios para la ejecución del Contrato, y cualesquiera otros gastos previos importantes. El Contratista utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la obra. Si la garantía del anticipo dejase de ser válida y el Contratista no la revalidase, EL CONTRATANTE podrá efectuar una deducción igual a la cuantía del anticipo sobre los futuros pagos pendientes de pago al CONTRATISTA con arreglo al Contrato. Del valor de cada estimación presentada por el ejecutor será deducido el cincuenta por ciento (50%) para amortizar el total del anticipo, de manera que cuando se realice el cierre físico y financiero del Diseño el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines

distintos del proyecto, El CONTRATANTE procederá a exigir la devolución de lo entregado como anticipo y ejecutará la correspondiente Garantía de Anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad.- **QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO:** En caso de no cumplir con el acuerdo de la cláusula Cuarta, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 02 días después de la orden de inicio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, efectuará el pago a **EL CONTRATISTA** una por avance del Diseño o cuando existan fondos; este pago se hará mediante la presentación de estimación por parte de **EL CONTRATISTA**, revisada y autorizada por **EL SUPERVISOR DE OBRAS**. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por **LA CORPORACION MUNICIPAL**. A la estimación se le deducirá la parte porcentual de las retenciones establecidas por Ley. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine El Diseño en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Ciento treinta y tres Lempiras con 20/100; (Lps. 133.20)**; equivalente al **0.36%**, sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA;** rendirá una Garantía de Calidad de diseño equivalente al **5%**, **Mil ochocientos cincuenta lempiras con 00/100; (Lps. 1,850.00)**, del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "**LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**". Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD**.- **DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL DISEÑO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR DE OBRAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del

diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al diez (10%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 10 días calendario o más, requiere que previamente **LA MUNICIPALIDAD** obtenga la no objeción por escrito por parte de la Comisión. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio.- **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Diseño si excede la Asignación, a menos que **LA MUNICIPALIDAD** cubra dicho monto con fondos propios.- **DECIMA PRIMERA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD**, representada por la Organización responsable de Mantenimiento y su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras en construcción, y a presentar observaciones referentes al proyecto en ejecución. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA**.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.- **DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR DE OBRAS: EL SUPERVISOR DE OBRAS** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los

# ARQ. HAROLD AVENDAÑO. C.A. H -572

17 de Febrero 2021

**Sr. Alcalde Municipal**  
**Prof. Héctor Darío Borjas**  
**San Marcos, Santa Bárbara.**

Señor Alcalde Borjas:

Es un placer saludarlo y a la vez desearle éxitos en su labor cotidiana. El motivo de la presente carta, es presentar oferta por el diseño estructural de puente colgante peatonal y para uso de vehículos livianos en Aldea la Presa de San Marcos, Santa Bárbara y que a continuación se describe:

## **Puente colgante peatonal y paso de vehículos livianos, Aldea La Presa, San Marcos, Santa Bárbara.**

- Largo aproximado: 60 metros
- Ancho: 4 mts
- Altura aproximada: 10 metros arriba del río

Valor del diseño estructural: Lps. 37,000.00 (Treinta y siete mil lempiras)

### **La oferta incluye:**

- Diseño estructural con memoria de cálculo.
- Planos estructurales.
- Presupuesto aproximado.

Todos los documentos serán firmados y sellados.

### **La oferta no incluye:**

- Pruebas de suelo.
- Levantamiento topográfico.

Estos deberán ser proporcionados por la Alcaldía Municipal.

---

# ARQ. HAROLD AVENDAÑO. C.A. H -572

Condiciones de pago:

Anticipo: 50 %

Entrega producto final: 50 %

Esperando que mi oferta sea de su agrado,

Atentamente,



Arq. Harold Avendaño  
C.A.H. - 572

c.c. archivo

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**RNP**

**HAROLD ANTONIO / AVENDAÑO ARGUELLO**



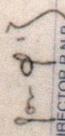
HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIO EL: 20 SEPTIEMBRE 1964  
SEXO: MASCULINO  
EMITIDA EL: 21 NOVIEMBRE 2009

**0601-1983-04372**

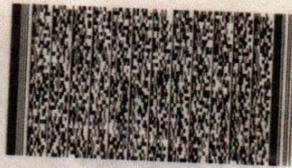


01825883-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0501  
**HAROLD ANTONIO / AVENDAÑO ARGUELLO**  
**0601-1983-04372**



**MUNICIPALIDAD DE  
SAN MARCOS, S.B**

Calle Principal frente al Parque Central  
Tel. 2664-1423



Para servirle a Ud. en San Marcos, Quimistan, Pinalajo y Azacualpa con los servicios siguientes: Ahorros Retirables - Ahorro a Plazo Fijo - Ahorro de Menores - Ahorro Navideño - Préstamo Ordinarios - Préstamos Especiales - Préstamos Automaticos - Préstamos para Vivienda.

**CHEQUE N° 011118**

SAN MARCOS, S.B. 18 DE Febrero DEL 2022

PAGUESE POR  
ESTE CHEQUE A:

Harold Antonio Avendaño Arguello

Qps. 18,500.<sup>00</sup>

LA CANTIDAD DE:

= Dieciocho mil quinientos Lempiras exactos =

DESCRIPCION \_\_\_\_\_

CUENTA No. 12-5087



[Signature]  
FIRMA TESORERO

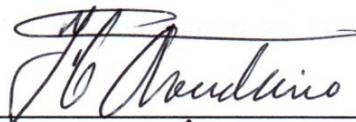
[Signature]  
FIRMA ALCALDE



fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR DE OBRAS** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR DE OBRAS** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Marcos; Departamento de Santa Bárbara, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



Héctor Darío Borjas Altamirano  
Alcalde Municipal



Harold Antonio Ayendaño Arguello  
Arquitecto